



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 1167

REF.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL JARDIN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS CASTILLITO DE LA VILLA CERRO CASTILLO, POR LA RAZON QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 06 JUL 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su reglamento; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto N° 414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de Agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Transferencias de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificada por la Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de abril de 2009 y por la Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, que aprueba el instructivo del programa "Transferencia de Fondos" desde JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/3207 del 14 de diciembre de 2011 que modifica Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto; la Resolución Exenta N° 015/288 de 21 de enero de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles; Ordinario N° 286 de fecha 21 de Junio del año 2012, de doña Anahí Cárdenas Rodríguez Alcaldesa de la Comuna de Torres del Payne y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 286 de fecha 21 de Junio del año 2012, de Anahí Cárdenas Rodríguez Alcaldesa de la Comuna de Torres del Payne, solicita la autorización a fin de efectuar el cierre del jardín infantil de la comuna, Castillito, ubicado en el sector Villa Cerro Castillo, durante el periodo invernal, desde el 3 hasta el 31 de Julio del presente año.

2.- Que, al respecto, conforme lo establece el Decreto Supremo N°67 de fecha 27 de Enero de 2010, del Ministerio de Educación, sobre transferencia de fondos en su artículo 10 inciso final, que dispone que “asimismo y no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerara, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses”. A su turno, el artículo 15 bis del mismo cuerpo legal establece “ a los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10° solo se les transferirá en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y la cancelación de los consumos básicos.

3.- Que, asimismo dispone el instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y o administren Jardines infantiles, en su título VII, epígrafe VII.5 denominado periodo de funcionamiento que: “No obstante lo anterior, el Director(a) Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerara, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses”.

4.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de actividades del jardín infantil que administra, se debe a que el Jardín Castillito se encuentra anexado a las dependencias de la Escuela Ramón Serrano Montaner, la cual el mes de Julio cierra sus puertas por vacaciones de invierno quedando el jardín sin sistema de calefacción, lo que a juicio de esta autoridad configura la circunstancia de **que los jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno**, causal expresamente regulada en la normativa, además, en dicho periodo se efectuaran actividades de mantención.

5.- Que, por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme el cuerpo reglamentario señalado precedentemente, debe transferir recursos suficientes para cubrir las remuneraciones del personal que presta servicios en el jardín cuyo cierre se ha solicitado y la cancelación de los consumos básicos del mismo. En virtud de lo anterior, los montos que eventualmente puede transferir el servicio será resultado de la base y formula de calculo que para el caso establece el decreto supremo N°67 del 27 de Enero del 2011 a objeto de cubrir el pago de remuneraciones y consumos básicos durante el periodo de cierre del establecimiento.

6.- Que, para que opere la hipótesis planteada es menester que previamente concorra autorización de la Directora Regional de este Servicio, por medio de autorización.

7.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos para que opere esta autorización y constituyendo esta una causa calificada, corresponde se autorice el cierre del establecimiento por el periodo solicitado, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO

1).- **AUTORICÉSE**, el cierre del establecimiento Vía Transferencia de Fondos denominado Jardín Infantil Castillito, administrado por la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, por el lapso de un mes del 3 al 31 de Julio del presente año.

2).- **TRANSFIERASE**, Conforme a la base de cálculo indicada en la parte considerativa a la entidad administradora, las cantidades resultantes de las remuneraciones y servicios básicos que se devenguen durante el periodo de cierre del establecimiento.

3).- **TENGASE PRESENTE**, que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 21 de Junio de 2012, emitida por doña Anahí Cárdenas Rodríguez Alcaldesa de la Comuna de Torres del Payne, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PVM/AVN/RSG/rsg
Distribución:

- Ilustre Municipalidad Torres del Payne
- Jardín Infantil Castillito
- Subdepartamento Recursos Financieros
- Subdepartamento Planificación e Infraestructura
- **Unidad Jurídica**
- Oficina de Partes